

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 010
SERIE 2022-2023

PARA ESTABLECER EL “CONSEJO ASESOR SOBRE ALTERNATIVAS PEATONALES Y CONSERVACIÓN PATRIMONIAL DEL VIEJO SAN JUAN”, CON EL FIN DE QUE ESTE BRINDE ASESORAMIENTO AL ALCALDE CON RELACIÓN AL ANÁLISIS, DESARROLLO E/O IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA AMPLIAR LAS EXPERIENCIAS PEATONALES EN EL VIEJO SAN JUAN; OFRECER RECOMENDACIONES PARA REFORZAR LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO Y VIAL DE LA ZONA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (z) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta al Alcalde a ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo”. Dicho Artículo, además, faculta a los Alcaldes para organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio, así como para coordinar los servicios municipales entre sí, a fin de asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio. Además, dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y, en tal calidad, le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

POR CUANTO: El inciso (j) del Artículo 3.02 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, define el instrumento de la “Orden Ejecutiva” como toda disposición aprobada por el Alcalde sobre asuntos o materias específicas y particulares que corresponden a la Rama

Ejecutiva del Gobierno Municipal de acuerdo con el ámbito de sus poderes y facultades, entre ellas, disponer sobre asuntos de aplicación o efecto general en la comunidad o en parte de esta.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan exitosamente ha concluido la celebración de los quinientos (500) años de fundación de la Ciudad de San Juan Bautista. Esta celebración fue una de calibre mundial, en la que participaron cientos de miles de personas, tanto de Puerto Rico como de diversas partes del mundo.

POR CUANTO: Los pasados quinientos (500) años de historia nos imponen una obligación indelegable. Es nuestro deber conservar nuestro patrimonio edificado y vial, con miras a que futuras generaciones puedan disfrutarlo durante los próximos quinientos (500) años. Esta tarea será una continua y requerirá del estudio y análisis de diversas medidas que logren este fin.

POR CUANTO: El Viejo San Juan es la demarcación que representa la ciudad más antigua dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos de América. Sus atractivos son únicos. Uno de los más prominentes son los adoquines que son parte de sus calles y callejones. La instalación de estos se realizó a finales del siglo XIX para empedrar las calles de la antigua ciudad. Estos adoquines, hechos de escoria de hierro y de color azul grisáceo, han servido un propósito práctico, pero, a su vez, se han convertido en un elemento que embellece las calles de nuestra Ciudad Amurallada.

POR CUANTO: El paso del tiempo y el cambio drástico en el diseño, tamaño y peso de los vehículos que transitan por nuestras vías públicas han afectado seriamente las calles adoquinadas del Viejo San Juan. Las calesas livianas que para finales del siglo XIX transitaban estas vías han sido sustituidas por todo tipo de vehículos pesados, lo cual ha provocado fallas en algunas de las calles.

POR CUANTO: Si bien se han tomado una serie de medidas dirigidas a atender el deterioro de nuestras calles adoquinadas, el problema persistirá mientras no se tomen medidas adicionales, dirigidas a la conservación a largo plazo. Ante esta situación, es necesario contar con un análisis, evaluación y recomendación

de opciones dirigidas a esos fines. La protección del patrimonio de todos los puertorriqueños no merece nada menos.

POR CUANTO: Ante esta situación, se crea el “Consejo Asesor sobre Alternativas Peatonales y Conservación Patrimonial del Viejo San Juan” con el fin de asesorar al Alcalde con relación al análisis, desarrollo e/o implementación de alternativas para ampliar las experiencias peatonales en el Viejo San Juan y ofrecer recomendaciones para reforzar la protección del patrimonio edificado y vial. Cualquier medida que se pretenda implementar requiere un análisis serio e informado, de forma tal que no se produzcan situaciones ulteriores. Es decir, es necesario contar con opciones, debidamente analizadas, fundamentadas y viables, que encuentren un balance entre la actividad peatonal, la protección de nuestro patrimonio y la necesidad de acceso al Viejo San Juan.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se crea el “Consejo Asesor sobre Alternativas Peatonales y Conservación Patrimonial del Viejo San Juan”, el cual será nombrado por el Alcalde y estará compuesto por once (11) miembros:

- (1) Plan. Tamara González Rivera, Directora de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, quien lo presidirá;
- (2) Tnte. Col. José Juan García Díaz, Comisionado de la Policía Municipal de San Juan;
- (3) Sra. Kirsten M. González Sánchez, Gerente de la Oficina del Centro Urbano / Histórico del Viejo San Juan;
- (4) El Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Conservación Histórica del Gobierno de Puerto Rico, o su representante autorizado;

- (5) Sra. Marisol Vélez Bonilla; Directora de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo;
- (6) Un (1) representante de CODEVISA Corporación para el Desarrollo Empresarial y Cultural de la Isleta de San Juan, C.D.;
- (7) Un (1) representante de la Asociación de Comerciantes del Viejo San Juan (ACОВI);
- (8) Un (1) representante de la Asociación de Vecinos del Viejo San Juan (AVISAJ);
- (9) Sra. Daphne Barbeito; y
- (10) Dos (2) miembros, designados por el Alcalde, cuyos conocimientos, experiencias y/o preparación académica, entre otras consideraciones, complementen o sean afines a los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

SEGUNDO:

Los miembros del Consejo Asesor creado en virtud de las disposiciones de esta Orden Ejecutiva servirán de manera *ad honorem*.

TERCERO:

El Consejo Asesor, sin que se entienda como una limitación, tendrá las siguientes encomiendas:

- (1) evaluar los planes existentes de conservación de los adoquines históricos y vías del Viejo San Juan;
- (2) examinar, evaluar y/o recomendar iniciativas que amplíen la experiencia peatonal en el Viejo San Juan;
- (3) examinar y/o reevaluar planes, medidas y/o cualquier otra iniciativa presentada por pasadas administraciones municipales dirigidas a realizar ajustes en el flujo vehicular, encaminadas a establecer rutas peatonales y/o proveer para mayores experiencias peatonales;
- (4) realizar recomendaciones que, a iniciativa propia, estimen pertinentes para adelantar los objetivos de esta Orden Ejecutiva; y
- (5) cualquier otra encomienda relacionada a los propósitos de esta Orden Ejecutiva que le sea delegada por el Alcalde.

CUARTO:

El Consejo Asesor constituirá quórum con la presencia de la mayoría absoluta de los integrantes que lo componen, es decir, la mitad de los integrantes más uno. Además, podrá adoptar un reglamento de

funcionamiento interno y solicitar la asistencia y/o colaboración de aquel personal municipal que estime necesario, siempre y cuando este sirva sin remuneración adicional por tales servicios y la asistencia solicitada se encuentre dentro de las facultades ya conferidas a la oficina, dependencia o unidad administrativa mediante ordenanza, resolución u orden ejecutiva.

QUINTO: El Consejo Asesor presentará un informe inicial al Alcalde dentro de los noventa (90) días de aprobada esta Orden Ejecutiva. Posteriormente, podrá presentar informes adicionales complementarios y afines con los propósitos de esta Orden Ejecutiva en periodos no mayores de noventa (90) días cada uno.

SEXTO: Las recomendaciones del Consejo Asesor serán tomadas por mayoría absoluta de sus miembros. Estas no constituirán el establecimiento de política pública ni una determinación oficial por parte del Municipio Autónomo de San Juan hasta tanto y en cuanto el Alcalde las adopte y las promulgue según corresponda, a tenor con las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, o cualquier otra ley, ordenanza o reglamento aplicable.

SÉPTIMO: Cualquier Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, resultase incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

OCTAVO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 8 de agosto de 2022.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE